

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, martes 25 de mayo de 2021

Número 42.134

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes la Estimación de Población General, al 30 de noviembre de 2021, a Nivel Nacional, Entidad, Municipio y Parroquia, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.615, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente de la Asamblea Nacional Constituyente, por la cantidad de treientos ocho mil ciento ochenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete Bolívares (Bs. 308.187.142.857,00); y se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, por la cantidad de doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve Bolívares (Bs. 216.544.796.849,00).

Decreto N° 4.616, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y un millones novecientos treinta y nueve mil setecientos seis Bolívares (Bs.524.731.939.706,00), al Presupuesto de Egresos 2021 de la Asamblea Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se establecen los criterios para la carga de los Estados Financieros como requisito para la Inscripción y Habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

Providencia mediante la cual se establece el incentivo a la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), a los nuevos pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Isamar Rengifo Brito, como Directora General (E), de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elis Saúl Figueroa Millán, como Director (E), de la Oficina de Atención Integral a la Madre y a la Ciudadanía, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Adrián Rondón Suárez, como Director de la Oficina de Inclusión Socio Productiva, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elías Rangel Macho Hernández, como Director General (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco, adscrito al Despacho del Ministro; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 25 de mayo 2021.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes la Estimación de Población General, al 30 de noviembre de 2021, a Nivel Nacional, Entidad, Municipio y Parroquia, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.).

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ
Presidente de esta Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIEGO ALBERTO BOLTIVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.615

25 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una Insubsistencia al presupuesto de egresos vigente de la **ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 308.187.142.857,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE		Bs.	308.187.142.857
Acción Centralizada:	0940001000 Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	"	78.351.365.966
Acción Específica:	0940001001 Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	"	78.351.365.966
Partida:	4.01 Gastos de personal	"	78.123.111.246
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01 18 01 Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	"	1.370.364.824
	01 18 02 Remuneraciones por honorarios profesionales	"	287.040.000
	01 35 00 Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	18.057.600.792
	01 36 00 Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	"	330.668.442
	03 08 00 Primas de profesionalización al personal empleado	"	7.236.195
	03 09 00 Primas por antigüedad al personal empleado	"	1.725.557
	03 39 00 Primas por hijos e hijas al personal contratado	"	64.800.000
	03 40 00 Primas de profesionalización al personal contratado	"	165.755.696
	03 41 00 Primas por antigüedad al personal contratado	"	105.031.094
	03 42 00 Primas por hijos e hijas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	396.000.000
	03 43 00 Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	2.286.514.386
	03 44 00 Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	1.442.262.920
	03 45 00 Primas por hijos e hijas al personal de alto nivel y de dirección	"	9.600.000
	03 48 00 Primas de profesionalización al personal de alto nivel y de dirección	"	73.281.864
	03 49 00 Primas de antigüedad al personal de alto nivel y de dirección	"	21.100.577
	04 06 00 Complemento al personal empleado por comisión de servicios	"	27.404.222
	04 08 00 Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	"	4.800.000
	04 24 00 Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo	"	27.107.412
	04 26 00 Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	"	364.800.000
	04 46 00 Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	2.217.600.000
	04 49 00 Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios	"	27.989.804
	04 51 00 Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección	"	52.800.000
	04 94 00 Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular	"	16.046.068.786
	04 95 00 Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección	"	327.950.049
	04 96 00 Otros complementos al personal empleado	"	147.787.388
	04 97 00 Otros complementos al personal obrero	"	40.676.108
	04 98 00 Otros complementos al personal contratado	"	1.249.925.038
	04 99 00 Otros complementos al personal militar	"	552.720.000
	05 01 00 Aguinaldo al personal empleado	"	21.603.209
	05 03 00 Bono vacacional al personal empleado	"	7.903.613
	05 07 00 Aguinaldo al personal contratado	"	1.029.523.832
	05 08 00 Bono vacacional al personal contratado	"	418.878.591
	05 13 00 Aguinaldo a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	13.177.443.231
	05 15 00 Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	4.821.015.816

05 16 00	Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección	"	274.831.732
05 18 00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección	"	100.548.195
06 25 00	Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	"	155.975.312
06 26 00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	"	34.661.180
06 27 00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	"	34.661.180
06 28 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado	"	51.991.771
06 31 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	1.996.414.029
06 33 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	665.471.343
06 34 00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	443.647.563
06 35 00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	443.647.563
06 39 00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección	"	39.118.579
06 41 00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección	"	13.039.526
06 42 00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección	"	8.693.018
06 43 00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por personal de alto nivel y de dirección	"	8.693.018
07 58 00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	1.578.018.160
07 69 00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección	"	37.154.592
07 81 00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado	"	256.704.454
08 01 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado	"	10.124.107
08 03 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	"	482.475.074
08 06 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	"	6.175.464.520
08 07 00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección	"	128.796.684
Partida:	403 Servicios no personales	"	228.254.720
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	08 02 00 Comisiones y gastos bancarios	"	205.291.520
	18 01 00 Impuesto al valor agregado	"	22.963.200
Acción Centralizada:	0940002000 Gestión administrativa	"	229.835.776.891
Acción Específica:	0940002001 Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	"	229.835.776.891
Partida:	402 Materiales, suministros y mercaderías	"	78.529.063.163
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01 01 00 Alimentos y bebidas para personas	"	64.333.675.729
	03 01 00 Textiles	"	118.080.000
	03 02 00 Prendas de vestir	"	67.896.000
	03 03 00 Calzados	"	83.968.000
	03 99 00 Otros productos textiles y vestuarios	"	105.091.200
	05 01 00 Pulpa de madera, papel y cartón	"	709.500.000
	05 02 00 Envases y cajas de papel y cartón	"	375.850.000
	05 03 00 Productos de papel y cartón para oficina	"	10.071.390.060
	05 04 00 Libros, revistas y periódicos	"	1.619.500
	06 03 00 Tintas, pinturas y colorantes	"	56.381.068
	06 06 00 Combustibles y lubricantes	"	15.420.100
	07 04 00 Cemento, cal y yeso	"	10.311.336
	08 99 00 Otros productos metálicos	"	41.630.850
	10 02 00 Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	141.067.060
	10 05 00 Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	1.538.835.780
	10 06 00 Condecoraciones, ofrendas y similares	"	27.907.880
	10 08 00 Materiales para equipos de computación	"	130.552.200
	10 11 00 Materiales eléctricos	"	287.463.300
	10 99 00 Otros productos y útiles diversos	"	7.753.100
	99 01 00 Otros materiales y suministros	"	404.670.000
Partida:	403 Servicios no personales	"	123.426.180.363
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04 01 00 Electricidad	"	3.000.000.000
	04 03 00 Agua	"	600.000.000
	04 04 01 Servicios de telefonía prestados por organismos públicos	"	3.768.800.000
	04 05 00 Servicio de comunicaciones	"	5.308.240.000
	07 02 00 Imprenta y reproducción	"	9.501.602.400

07 03 00	Relaciones sociales	*	11.679.122.400
09 01 00	Viáticos y pasajes dentro del país	*	5.665.645.994
09 02 00	Viáticos y pasajes fuera del país	*	14.400.200.460
09 03 00	Asignación por kilómetros recorridos	*	15
10 11 00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	*	335.025.000
10 99 00	Otros servicios profesionales y técnicos	*	491.385.000
11 01 00	Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	*	11.874.000.000
11 02 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	*	3.958.000.000
11 03 00	Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento	*	7.916.000.000
11 04 00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	*	893.349.000
11 07 00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	*	10.091.280.000
11 99 00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	*	2.099.706.587
12 01 00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	*	1.434.778.000
18 01 00	Impuesto al valor agregado	*	28.933.783.507
99 01 00	Otros servicios no personales	*	1.475.262.000
Partida:	404	Activos reales	27.880.533.365
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01 01 99	Repuestos mayores para otras maquinarias y equipos	1.904.750.000
	01 02 02	Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	4.562.940.552
	03 06 00	Maquinarias y equipos de energía	10.482.396.400
	09 01 00	Mobiliario y equipos de oficina	5.248.000.000
	09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	2.102.446.413
	99 01 00	Otros activos reales	3.580.000.000

Artículo 2º. Se declara una Insubsistencia al presupuesto de egresos vigente de la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 216.544.796.849,00)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA	Bs.	216.544.796.849
Acción Centralizada:	0960001000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras
		7.076.011.988
Acción Específica:	0960001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras
		7.076.011.988
Partida:	401	Gastos de personal
		- Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo
		462.000.000
	01.10.00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo
		9.600.000
	01.18.01	Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado
		531.300.000
	01.18.02	Remuneraciones por honorarios profesionales
		771.840.000
	01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección
		112.464.000
	03.04.00	Primas por hijos e hijas al personal empleado
		31.500.000
	03.08.00	Primas de profesionalización al personal empleado
		133.140.000
	03.09.00	Primas por antigüedad al personal empleado
		226.565.500
	03.19.00	Primas por hijos e hijas al personal obrero
		750.000
	03.21.00	Primas por antigüedad al personal obrero
		1.520.000
	03.39.00	Primas por hijos e hijas al personal contratado
		34.500.000
	03.40.00	Primas de profesionalización al personal contratado
		11.156.250
	03.41.00	Primas por antigüedad al personal contratado
		131.792.500
	03.45.00	Primas por hijos e hijas al personal de alto nivel y de dirección
		1.500.000
	03.48.00	Primas de profesionalización al personal de alto nivel y de dirección
		39.362.400
	03.49.00	Primas de antigüedad al personal de alto nivel y de dirección
		52.576.920
	04.08.00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado
		100.800.000
	04.18.00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero
		9.600.000
	04.26.00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado
		163.200.000
	04.51.00	Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección
		19.200.000

04.95.00	Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección	*	187.184.013
04.96.00	Otros complementos al personal empleado	*	25.147.317
04.97.00	Otros complementos al personal obrero	*	387.645.708
04.98.00	Otros complementos al personal contratado	*	335.557.111
05.01.00	Aguinaldos al personal empleado	*	716.175.833
05.03.00	Bono vacacional al personal empleado	*	429.705.500
05.04.00	Aguinaldos al personal obrero	*	10.233.333
05.06.00	Bono vacacional al personal obrero	*	3.070.000
05.07.00	Aguinaldos al personal contratado	*	739.079.167
05.08.00	Bono vacacional al personal contratado	*	221.723.750
05.16.00	Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección	*	342.704.400
05.18.00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección	*	102.811.320
06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	*	38.673.495
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	*	12.891.165
06.04.00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	*	8.594.110
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	*	8.594.110
06.06.00	Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) al personal empleado	*	8.594.110
06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	*	276.300
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	*	92.100
06.12.00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	*	61.400
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	*	61.400
06.14.00	Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) al personal obrero	*	61.400
06.25.00	Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	*	19.955.138
06.26.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	*	4.434.475
06.27.00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	*	4.434.475
06.28.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado	*	6.651.713
06.29.00	Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal contratado	*	4.434.475
06.39.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección	*	9.253.019
06.41.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección	*	3.084.340
06.42.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección	*	2.056.226
06.43.00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo por personal de alto nivel y de dirección	*	2.056.226
06.44.00	Aporte patronal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) por personal de alto nivel y de dirección	*	2.056.226
07.27.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos e hijas del personal obrero	*	1.920.000
07.84.00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos e hijas del personal contratado	*	11.520.000
08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado	*	326.257.880
08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal obrero	*	2.330.926
08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	*	168.345.810
08.07.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección	*	78.060.447
Partida:	403	Servicios no personales	5.856.000
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08 02 00	Comisiones y gastos bancarios	5.856.000

Acción Centralizada:	0960002000	Gestión administrativa	"	209.468.784.861
Acción Específica:	0960002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	"	197.468.784.861
Partida:	402	Materiales, suministros y mercancías - Ingresos Ordinarios	"	110.235.303.542
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01 01 00	Alimentos y bebidas para personas	"	30.540.643.469
	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	3.918.139.048
	05 03 00	Productos de papel y cartón para oficina	"	30.600.000.000
	05 07 00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	979.534.780
	06 05 00	Productos de tocador	"	946.986.245
	06 08 00	Productos plásticos	"	250.000.000
	10 05 00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	"	23.000.000.000
	10 08 00	Materiales para equipos de computación	"	20.000.000.000
Partida:	403	Servicios no personales - Ingresos Ordinarios	"	86.333.481.319
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07 03 00	Relaciones sociales	"	31.000.000.000
	09 01 00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	7.500.000.000
	10 01 00	Servicios Jurídicos	"	10.611.160.440
	18 01 00	Impuesto al valor agregado	"	37.222.320.879
Partida:	404	Activos reales - Ingresos Ordinarios	"	900.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09 02 00	Equipos de computación	"	900.000.000
Acción Específica:	0960002002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo	"	12.000.000.000
Partida:	407	Transferencia y donaciones - Ingresos Ordinarios	"	12.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01 02 01	Donaciones corrientes a personas	"	12.000.000.000

Artículo 3°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 4°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.616

25 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS BOLÍVARES (Bs. 524.731.939.706,00)**, al presupuesto de egresos 2021 de la **ASAMBLEA NACIONAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL		Bs.	524.731.939.706
Acción Centralizada:	0010002000 "Gestión administrativa"	"	524.731.939.706
Acción Específica:	0010002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	524.731.939.706
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" - Ingresos Ordinarios	"	100.337.879.056
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	60.337.879.056
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	40.000.000.000
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	424.394.060.650
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00 "Electricidad"	"	1.000.000.000
	04.04.01 "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	15.000.000.000
	04.04.02 "Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	15.000.000.000
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	10.000.000.000
	04.06.00 "Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	1.000.000.000
	04.07.00 "Servicio de condominio"	"	2.000.000.000
	09.01.00 "Vistitos y pasajes dentro del país"	"	256.000.000.000
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	50.017.200.000
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	2.000.000.000
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	72.376.860.650

Artículo 2°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

210°, 162° y 22°

Caracas, 01/05/21

PROVIDENCIA No. DG-2021-004

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37, Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con el artículo 7 literales a) b) y d) del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro, dentro de las políticas públicas de activación de la economía nacional, está el incentivo a las pequeñas y medianas industrias y al tejido socio productivo.

CONSIDERANDO

Que uno de los Objetivos del Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela 2019-2025 (en adelante Plan de la Patria 2019-2025), es el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de logística, distribución, insumo y producción, así como la promoción de nuevos actores económicos y formas asociativas y de gestión.

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria 2019-2025 establece la construcción de un sistema de compras públicas, de manera creciente, incorporando la opción de acuerdo con los insumos, para la promoción de las pequeñas y medianas unidades productivas, y las de la economía comunal y popular.

CONSIDERANDO

Que el Estado debe incentivar la participación de la Pequeña y Mediana Industria, en las contrataciones públicas a los fines de su desarrollo e impulso.

CONSIDERANDO

Que el Estado protegerá y promoverá la Pequeña y Mediana Industria, las Cooperativas, la microempresa y cualquier otra forma asociativa.

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar la participación equilibrada de todos los actores económicos en los procesos de contratación pública; mejorar la democratización del acceso a las contrataciones con el Estado y contribuir a la agilización y simplificación de trámites en los procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que el Registro de la Información a valores actualizados para la carga de la **Información Financiera** en el **Registro Nacional de Contratistas (RNC)** implica, para los pequeños y medianos actores económicos, un importante costo de procesamiento y tiempo para la elaboración de los mismos.

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad, la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

ESTABLECE:

LOS CRITERIOS PARA LA CARGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

PRIMERO: Cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia y en concordancia con los principios de Igualdad, Eficiencia y Simplificación de Trámites, la carga de la Información Financiera para el Registro y Habilitación en el Registro Nacional de Contratistas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, seguirá realizándose a **valores históricos**, esto incluye a las personas jurídicas cuyos cierres de ejercicio fiscal, sea distinto al 31 de diciembre.

SEGUNDO: Para los procesos de Registro y Habilitación de las personas naturales o jurídicas y las organizaciones socio productivas, correspondiente al año 2021, los estados financieros de cierre o corte deben estar expresados a **valores históricos**, conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

TERCERO: Las Empresas de Seguros a los efectos de su Habilitación ante este Servicio aplicarán las Disposiciones Especiales que la rigen.

CUARTO: Se deroga la Providencia N.º DG-2020-004 de fecha 13 de abril de 2020.

QUINTO: Esta providencia entra en vigencia a partir de esta 01 enero de 2021.

Comuníquese y Publíquese,


ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 07 04 21

210°, 162° y 22°

PROVIDENCIA N.º DG/2021/006

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGCJ/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 del artículo 37, Decreto N.º 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con el artículo 7 literales a) b) f) y p) del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones expone:

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Nicolás Maduro, dentro de la ratificación de las políticas públicas de activación de la Economía Nacional, en fecha 6 de abril de 2021, establece el incentivo a los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas.

CONSIDERANDO

Que uno de los Objetivos del Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela 2019-2025 (en adelante Plan de la Patria 2019-2025), es el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de logística, distribución, insumo y producción, así como la promoción de nuevos actores económicos y formas asociativas y de gestión.

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria 2019-2025 establece la construcción de un sistema de compras públicas, de manera creciente, incorporando la opción de acuerdo con los insumos, para la promoción de las pequeñas y medianas unidades productivas, y las de la economía comunal y popular.

CONSIDERANDO

Que el Estado protegerá y promoverá los nuevos emprendimientos y asegurará la participación equilibrada de todos los actores económicos en los procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que se han impuesto contra el Estado, medidas coercitivas unilaterales, así como otras medidas punitivas, emanadas o dictadas por otro Estado o grupo de Estados, o por actos u omisiones derivadas de estos, por organizaciones internacionales u otros entes públicos y privados foráneos, que han afectado el derecho al desarrollo libre y soberano de la actividad económica del país.

ESTABLECE:

Incentivo a la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC), a los nuevos pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productiva

PRIMERO: Cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia y en concordancia con los principios de Igualdad, Eficiencia y Simplificación de Trámites, todos los pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, que se hayan constituido legalmente desde el 01 de enero del 2021, y que manifiesten la voluntad de contratar con el Estado, deberán estar inscritos y habilitados en el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

SEGUNDO: A los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos u otras organizaciones socio productivas, siguiendo la política de incentivo del Ejecutivo Nacional, se les exonerará el pago para la inscripción ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

TERCERO: A los efectos de pequeños y medianos actores se entenderá lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 6 numerales 8 y 9:

"8. Pequeño Actor Económico: Persona natural o jurídica, o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, cuyos ingresos producto de su actividad no superen anualmente un monto equivalente a ocho mil UCAU (8.000 UCAU)."

9. Mediano Actor Económico: Persona jurídica, o conjunto de ellas, independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, que tengan una nómina promedio anual de hasta cuarenta (40) trabajadores y cuyos ingresos producto de su actividad no superen anualmente un monto equivalente a ocho mil uno unidades tributarias hasta cuarenta mil UCAU (8.001 UCAU hasta 40.000 UCAU)."


CUARTO: Los pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, deberán cargar la información requerida en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones, que se establecerá para tal efecto.

QUINTO: Los nuevos pequeños y medianos actores económicos, los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, que no hayan podido efectuar el Registro de cualquier modificación de los documentos constitutivos, por ante los Registros respectivos, podrán cargar en el sistema **RNC en Línea** la información contenida en los mismos, la cual debe coincidir con los registros relacionados con las modificaciones. Esta condición específica estará sometida a control posterior para validación de la información.

SEXTO: El Registro Nacional de Contratistas (RNC) podrá efectuar las auditorías a los pequeños y medianos actores económicos, a los nuevos emprendimientos, u otras organizaciones socio productivas, cuando lo considera pertinente.

SÉPTIMO: En caso de determinar, a través del control posterior o auditorías que realice el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), a los procesos de habilitación realizados en el marco de esta providencia, que se ha suministrado información falsa, inconsistencia en los estados o situaciones análogas, además de la inhabilitación inmediata, se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en la Ley Constitucional Contra La Guerra Económica para La Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

OCTAVO: Esta providencia entra en vigencia a partir del 07 abril de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,

ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General
Resolución CCP/DGCJ N.º 001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.334 de fecha 15 de enero de 2014

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DEL SOCIALISMO SOCIAL
Y TERRITORIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL
SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES
DE LA PATRIA"

Caracas, a los 12 días del mes abril de 2021

AÑOS 210°, 161°, 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/2021

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, designada mediante Decreto N° 4.351, de fecha 20 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.989 de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **ISAMAR RENGIFO BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.557.132, como **Directora General (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
SEGÚN DECRETO 4.351, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 41.989
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL
SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES
DE LA PATRIA"

Caracas, a los 12 días del mes abril de 2021

AÑOS 210°, 161°, 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005/2021

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, designada mediante Decreto N° 4.351, de fecha 20 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.989 de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano: **ELIS SAUL FIGUEROA MILLAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.852.292, como **Director (E) de la Oficina de Atención Integral a la Madre y a la Ciudadanía, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
SEGÚN DECRETO 4.351, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 41.989
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL
SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES
DE LA PATRIA"

Caracas, a los 12 días del mes abril de 2021

AÑOS 210°, 161°, 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006/2021

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, designada mediante Decreto N° 4.351, de fecha 20 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.989 de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava y Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252 de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano: **LUIS ADRIAN RONDON SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.463.981**, como **Director de la Oficina de Inclusión Socio Productiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
SEGÚN DECRETO 4.351, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N° 41.989
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de mayo de 2021

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N.º 008

TARECK EL AISSAMI MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 5 numerales 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELÍAS RANGEL MACHO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-7.434.584**, como **Director General (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco**, adscrito al Despacho del Ministro, con las funciones inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, así como cualquier otra que le fuera conferida en el ordenamiento jurídico vigente. Cabe destacar que por la ubicación estratégica y para tener mejor control de todo el estado la Dirección Regional tendrá jurisdicción en todo el estado Monagas.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ELÍAS RANGEL MACHO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-7.434.584**, en su carácter de **Director General (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco**, la firma de los actos y documentos que a continuación:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección General de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, a la Dirección General de la Dirección Regional Faja del Orinoco.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección General de la Dirección Regional Faja del Orinoco.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **ELÍAS RANGEL MACHO HERNÁNDEZ**, arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)





Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



G-20001788-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.134
Caracas, martes 25 de mayo de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.